

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de marzo de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Alberto Fernández Álvarez, demandante, representado y defendido por el Letrado señor Vázquez Cantero, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de abril de 1966, sobre descalificación del expediente instruido para construir quince viviendas en la calle Ronda, de la ciudad de León, se ha dictado el 11 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Fernández Álvarez contra el acuerdo del Ministerio de la Vivienda, en recurso de alzada, de 22 de abril de 1966, que lo desestimó, y el de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 7 de julio de 1965, y por los que se denegaba la calificación definitiva que había interesado el recurrente de las viviendas de renta limitada subvencionadas, sitas en la calle de Ronda con vuelta a la calle de la Sierra, de la ciudad de León, así como no modificar su calificación provisional en el sentido que por este mismo litigante se pretendía, debemos declarar y declaramos la inexistencia de defectos formales en el expediente que produzcan su nulidad o anulación y que son válidas y subsistentes las expresadas resoluciones ministeriales por estar ajustadas a derecho y por tanto procede mantenerlas íntegramente, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre don Francisco Román Sánchez, recurrente, representado y dirigido por el Letrado don José Luis Martínez Martín, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de enero de 1967, sobre rescisión de contrato, se ha dictado en 2 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Román Sánchez contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de enero de 1967, que desestimó la alzada contra acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 18 de octubre de 1965, que dispuso la rescisión del contrato de la vivienda protegida en la calle Egea, número 1, de la Dehesilla, en Madrid, perteneciente a dicho Organismo, que adquirió el Grupo de Viviendas del Ayuntamiento de Canillejas, al ser absorbido por el de Madrid, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conforme a derecho. Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos que pudieran corresponder al recurrente para el reintegro, por quien corresponda, de las cantidades que hubiere, en su caso, satisfecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de doña Carmen Crespo García Castrillón, de Madrid; don Francisco Moreno Marín, don Eloy Bachiller Fernández, don Luis Parra Pulido, estas tres de Cáceres; don Mariano Marinas Prieto, de Madrid, y don Rafael Monge León, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Renta Limitada I, grupo M-I-4580/64, Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte» y Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Carmen Crespo García Castrillón, don Francisco Moreno Marín, don Eloy Bachiller Fernández, don Luis Parra Pulido, don Mariano Marinas Prieto y don Rafael Monge León de las viviendas finca número 29, piso sexto, letra B, de la calle Agustín Querol, número 4, de esta capital; número 11 de la calle Reyes Católicos, de Cáceres; número 5 de la calle Reyes Católicos, de Cáceres; número 23 de la calle Marqués de Oquendo, de Cáceres; número 3 de la calle de Clemente Fernández, de Madrid, y la número 123 de la calle Segunda del Nervión, manzana 25, hoy número 47, de la avenida de la Ciudad Jardín, de Sevilla, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Finca número 29, piso sexto, letra B, de la calle Agustín Querol, número 4, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Carmen Crespo García-Castrillón; vivienda número 11 de la calle Reyes Católicos, de Cáceres, solicitada por su propietario don Francisco Moreno Marín; vivienda número 5 de la calle Reyes Católicos, de Cáceres, solicitada por su propietario don Eloy Bachiller Fernández; número 23 de la calle Marqués de Oquendo, de Cáceres, solicitada por su propietario don Luis Parra Pulido; vivienda número 3 de la calle de Clemente Fernández, de Madrid, solicitada por su propietario don Mariano Marinas Prieto, y la vivienda número 123 de la calle Segunda del Nervión, manzana 25, hoy número 47, de la avenida de la Ciudad Jardín, de Sevilla, solicitada por su propietario don Rafael Monge León.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en vía de apelación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2082, párrafo segundo, líneas 9 al final, donde dice: «al Consejo de la Gerencia Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 4 de la calle Labrador de Madrid, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos», debe decir: «al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la misma capital de 10 de enero de igual año, que mandaron incluir en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 4 de la calle Labrador, de Madrid, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»